

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

## MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

**CVE-2020-5312** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.*

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado provisionalmente por el Pleno de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 29 de mayo de 2020 y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 110, de 10 de junio de 2020, por el que se acuerda modificar Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, y no habiéndose presentado ninguna reclamación frente al mismo queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta modificación, tal y como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de esta misma norma, se hace público el texto íntegro del acuerdo de modificación que figura como anexo a este anuncio.

Asimismo se indica que contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria en la forma que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

### ANEXO

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente: Se modifica el artículo 7.A y se introduce una nueva Disposición Transitoria que quedan redactados en los siguientes términos:

#### 1º.- MODIFICACIÓN ARTÍCULO 7.A.

Artículo 7.- Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

A) Viviendas y locales sin actividad económica (o aquellos locales que contando con licencia no puedan ejercer temporalmente su actividad económica por causa no imputable al sujeto pasivo): 25,76 euros/trimestre.

#### 2º.- NUEVA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

La nueva tarifa prevista en el artículo 7.A se aplicará con efecto retroactivo a los locales afectados por la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo de 2020) y que no hayan podido ejercer su actividad económica durante el tiempo que haya durado la suspensión.

Lo que se hace público.

San Vicente de la Barquera, 23 de julio de 2020.

El presidente en funciones,

(en virtud de delegación acordada por Resolución de fecha 15 de junio de 2020),

Dionisio Luguera Santoveña.

2020/5312

CVE-2020-5312